

Con fecha 19 de Junio del presente año, el C. DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura de este H. Congreso del Estado, presentó Iniciativa de Decreto, la cual contiene solicitud de AUTORIZACIÓN ANTE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, PARA QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO ENAJENE A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 19,850.2400, UBICADA EN AVENIDA DR. FRANCISCO GALINDO CHÁVEZ NÚMERO 853, EN LA COLONIA ARMANDO DEL CASTILLO FRANCO DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO., A FAVOR DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE LA LAGUNA, CURSOS INTENSIVOS, A.C.; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solórzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, José Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibáñez Valadez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La Comisión que dictaminó, dio cuenta que del estudio a la iniciativa aludida en el proemio del presente, tiene como propósito conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que el Titular del Poder Ejecutivo enajene una superficie de 19,850.2400, ubicada en Avenida Dr. Francisco Galindo Chávez número 853, en la Colonia Armando del Castillo Franco de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a favor de la Escuela Normal Superior de la Laguna, Cursos Intensivos, A.C.

**SEGUNDO.** Es importante mencionar que mediante Decreto número 469 de fecha 28 de agosto de 1992, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 35 de fecha 29 de agosto de 1992 se disolvió el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado “Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano en la Región Lagunera de Durango”, y que era a

quien pertenecía dicha superficie, y por lo tanto, dicha superficie pasa nuevamente a ser propiedad del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** Como resultado de lo anterior, con la intervención del entonces Gobernador del Estado, Lic. Armando del Castillo Franco, la extinta Secretaría de la Reforma Agraria, resolvió que la ejecución de la liquidación expuesta anteriormente, los bienes antes administrados por INDECO, fueran transferidos a un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado “Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano en la Región Lagunera de Durango”, que fue creado con dicha calidad, mediante Decreto número 25 de la H. LV Legislatura del Estado, el día 28 de enero de 1981, publicado oficialmente mediante el Periódico Oficial número 9 de fecha 29 del mismo mes y año.

**CUARTO.** Cabe destacar que la Escuela Normal Superior de la Laguna, Cursos Intensivos, A. C., es una institución educativa que ha contribuido a la formación de docentes y directivos, en los procesos de educación que han favorecido el desarrollo profesional, a favor de los estudiantes de nivel básico y medio superior, tal es así que se encuentra autorizada por la Secretaría de Educación Pública y ha funcionado con normalidad a lo largo de los años.

Dicha institución educativa, como asociación civil, fue constituida mediante escritura pública número 713 de la fe del Notario Público número 1 del Distrito Judicial de Gómez Palacio, Dgo., en fecha 14 de noviembre de 1996, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 3134 del Tomo 23-B sección de Sociedad y Poderes, de fecha 7 de junio de 1999.

**QUINTO.** Dentro de las facultades hacendarias del Congreso del Estado, se encuentran las establecidas en el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Local, y que contempla la de autorizar al Gobierno del Estado, *“enajenar bienes inmuebles propiedad del Estado”*;

De igual forma el artículo 98 en su fracción XVII de la propia Constitución Local, contempla que es facultad del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Ejecutivo Estatal.

**SEXTO.** Respecto de la Ley de Bienes del Estado de Durango, el artículo 7 en su fracción III, contempla que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo Desincorporar del dominio público, en los casos en que la Ley lo permita y asimismo mediante Decreto, un bien que se haya dejado de utilizar en el fin respectivo.

**SÉPTIMO.** En tal virtud, los miembros de este cuerpo colegiado, con las facultades que nos confiere el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, consideramos que la iniciativa es viable a fin de que se autorice al Ejecutivo Estatal enajene a título gratuito a favor de la Escuela Normal Superior de la Laguna, Cursos Intensivos, A. C., siga siendo como hasta hoy una escuela de calidad y siga brindando la oportunidad a los jóvenes de acceder a culminar sus estudios en los niveles que ofrece dicha Institución, además de ello darle certeza jurídica a la Escuela Normal Superior de la Laguna, Cursos Intensivos, A. C., a fin de que regularice su situación, que desde hace años se ostenta como poseedora.

**OCTAVO.** Dentro de los anexos a la iniciativa en comento, y que permiten su dictaminación en sentido positivo, se enumeran los siguientes documentos:

1. Copia fotostática del Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 9 de fecha 29 de enero de 1981, mediante el cual se publicó el Decreto número 25, y a través del mismo se aprobó la transformación de Promotora del Parque Industrial Lagunero de Gómez Palacio, Dgo., en “Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano de la Región Lagunera de Durango”.

2. Copia fotostática del Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 35 de fecha 29 de agosto de 1992, mediante el cual se publicó el Decreto número 469 de fecha 28 de agosto de 1992, mediante el cual se disolvió el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado “Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano en la Región Lagunera de Durango”,
3. Copia fotostática debidamente certificada de la Escritura Pública número 1029, del Tomo 41, de fecha 23 de enero de 1984, de la fe del Notario Público número 3 del Distrito Judicial de Gómez Palacio, Durango, registrada bajo el folio 19200 del tomo 66, sección Públicas, de fecha 7 de marzo de 1984, según la certificación expedida por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., la superficie entregada a la entonces “Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano en la Región Lagunera de Durango”, fue de 54-77-15.66 has., donde se encuentra edificada la institución educativa Escuela Normal Superior de la Laguna, Cursos Intensivos, A.C.
4. Oficio COEPA/965/2017, emitido al Titular de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de este H. Congreso, por la C.P. Ruth María Vázquez Barraza, Coordinadora General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, en la cual hace constar que no existe registro alguno a nombre de “Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano de la Región Laguna de Durango”, toda vez que fue disuelto mediante Decreto número 469, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 25 de fecha 29 de octubre de 1992.
5. Certificado de liberación de gravamen emitido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, mediante el cual hace constar que la superficie de 19,850.2400 metros cuadrados donde se encuentra edificada la Escuela Normal Superior de la Laguna, Cursos Intensivos, A.C., no reporta gravamen alguno.

6. Plano de ubicación de la superficie que se pretende enajenar, con sus respectivas medidas y colindancias, mismas a saber :
- a) Al Norte en 199.23 metros con CETIS 74.
  - b) Al Sur, en 119.23 metros con Universidad Pedagógica de Durango y Secundaria Técnica número 68.
  - c) Al Oriente en 99.85 metros con Avenida Francisco Galindo Chávez, y
  - d) Al Poniente en 100.35 metros con Centro de Maestros Jean Piaget.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

### **DECRETO No. 443**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**PRIMERO.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a enajenar a título gratuito a favor de la Institución Educativa denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE LA

LAGUNA, CURSOS INTENSIVOS, A.C., ubicado en la Avenida Dr. Francisco Galindo Chávez número 853, en la Colonia Armando del Castillo Franco de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., una superficie de 19,850.2400 metros cuadrados, propiedad del Gobierno del Estado, con sus respectivas medidas y colindancias, mismas a saber:

- a) Al Norte en 199.23 metros con CETIS 74.
- b) Al Sur, en 119.23 metros con Universidad Pedagógica de Durango y Secundaria Técnica número 68.
- c) Al Oriente en 99.85 metros con Avenida Francisco Galindo Chávez, y
- d) Al Poniente en 100.35 metros con Centro de Maestros Jean Piaget.

**SEGUNDO.** La institución educativa beneficiaria, realizará los trámites relativos a la escrituración y registro de la operación, asumiendo los costos que por impuestos y derechos le correspondan.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de Agosto del año (2018) dos mil dieciocho.

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR  
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ  
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA  
SECRETARIO.